

## **MEDIDAS PARA ASEGURAR TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS DE FINAMÉRICA**

### **REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA.**

Los representantes legales, los administradores y los empleados de **FINAMÉRICA** no podrán realizar una cualquiera de las siguientes conductas:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea de Accionistas.
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
5. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
6. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
7. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Los poderes para hacerse representar en la Asamblea no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de **FINAMERICA**.

Corresponderá al Secretario General de la Entidad garantizar la participación efectiva de los accionistas en la Asamblea.